



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 28 de octubre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en dos mil trescientos setenta y cuatro (2374 folios), en físico y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 0623-2019-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO y el CONSORCIO CC&FISA, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO – PRIMERA ETAPA", con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 2'544,145.86;

Que, el subnumeral 2.1.1. del numeral 2.1. del inciso 2. de la Opinión N° 104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo al siguiente fundamento: *"La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato"*;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento de liquidación del contrato de obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: *"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de*

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 2

la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de febrero del 2021 obrante a fojas 771 al 769, suscrita por el Comité de Recepción de Obra por parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y por parte del Contratista, el referido comité da por recibida la Obra.
2. Que, mediante Carta N° 003-2021-DKVV-CC&FISA-RC de fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 05 de abril del 2021, el Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA), presenta la documentación concerniente al Expediente de Liquidación Final de Obra, cuyo resumen de liquidación final del contrato de obra consta a fojas 1749, es el siguiente:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

001749

RESUMEN LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, LP N° 004-2019-UNHEVAL – PRIMERA CONVOCATORIA"

Contratista: CONSORCIO CC & FISA

I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1.0 AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	2,156,055.81
	Adicional N° 01	781,747.90
	Deductivo N° 01	-495,690.47
Saldo de metrados no ejecutados		
1.1.2	Reajuste Autorizado	
	Contrato Principal	4,931.00
1.1.3	Mayores Gastos Generales	
1.1.4	Otros	-
1.1.5	Plan Covid-19, sin IGV	141,453.68
1.1.6	I.G.V. (18%)	
		2,596,489.21
		467,726.06
		3,064,215.27 (A)
1.2.0 PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	1,403,014.99
	Adelantos de Obra	617,876.02
	Adelantos (Directo y Materiales)	431,211.17
	Retención por Fiel Cumplimiento	-
1.2.2	Retiros No de Contrato Principal	-
1.2.3	Intereses	-
1.2.4	Mayores Gastos Generales	-
1.2.5	I.G.V.	2,452,104.18
		441,378.75
		2,893,482.93 (B)
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/. 146,385.03
	- I.G.V.	S/. 26,349.31
	Total a Favor del Contratista	172,734.34 (C)=(A)-(B)
II. ADELANTOS		
2.1.0 CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	-
2.1.2	Materiales	431,211.17
2.2.0 AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	-
2.2.2	Materiales	S/. 0.00
BALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
	IGV	S/. 431,211.17
	TOTAL BALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 77,618.01 (D)
IV. MULTAS		
4.1.0	POR ATRASO DE OBRA	S/. 0.00
4.2.0	INTERPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA	S/. 3,659.32
4.3.0	DESCONTADA	S/. 0.00
BALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
		S/. 3,659.32
		S/. 640.68
		S/. 4,200.00 (E)
RESUMEN DE SALDOS		
BALDO		
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV		168,534.34 F=C+D-E

CONSORCIO CC&FISA
Ingeniería Residente
Abraha A. Santos Cienfuegos
Ingeniero Civil
CIP N° 87321

CONSORCIO CC & FISA
DYANEA VENTURA VEGA
DNI N° 12176455
Representante Legal

Luis A. Villanueva Quiras
INGENIERO CIVIL
CIP. 154343

JOGAMA
Ing. José Gabriel Herrera
CIP. 154343

3. Que, mediante Carta N° 043-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha de recepción por parte el Contratista (EMPRESA JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES – SUPERVISIÓN) el día 13 de abril del 2021, este despacho remite el expediente de Liquidación Técnica para que realice la revisión, evaluación y presentación del Informe Técnico Final.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 4

4. Que, mediante Carta N° 069-2021-JOGAMACCG E.I.R.L-RL/JGG con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 18 de mayo del 2021, el Contratista (EMPRESA JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES – SUPERVISIÓN) presenta la liquidación de obra para lo cual adjunta la Carta N° 073-2021-JOGAMACCG E.I.R.L-RL/LAVQ-JS del Jefe de Supervisión y su respectiva Liquidación de Obra, de ello se tiene que a fojas 1912 al 1911 están consignadas las conclusiones y recomendaciones por parte de la Supervisión, cuyo contenido es el siguiente:

(...)

001912 JOGAMA 00055
SUPERVISIÓN DE OBRA

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) **Conclusiones:**

- Se han ejecutado todas las partidas del expediente técnico, las cuales están descritas en el cuaderno de obra y metrados los cuales se han ejecutado en cumplimiento de las metas del proyecto base y el Adicional y Deductivo de Obra N°01 ejecutados en su totalidad.
- Se tiene un saldo a Favor de la Empresa **CONSORCIO CC & FISA**, de S/ 168,534.34 Soles incluido IGV. Por concepto que se describe de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	CONTRATO DE OBRA	S/ 2'156,055.81
2	PAGOS DE VALORIZACIONES	S/ -2'452,104.18
3	CALCULO DE REAJUSTE	S/ 4,931.09
4	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 791,747.89
5	DEDUCTIVO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ -495,699.47
6	PLAN COVID - 19	S/ 141,453.88
7	SUB TOTAL	S/ 146,385.03
	IGV (18%)	S/ 26,349.31
	TOTAL	S/ 172,734.34
8	MULTA INTERPUESTA POR LA MDPM	S/ -4,200.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 168,534.34

- Se han realizado los cálculos de reajustes de acuerdo al contrato de consultoría. Teniendo un Reajuste total de S/ 4,931.09 Soles.

b) **Recomendaciones:**

- Se recomienda a la Entidad, la tramitación respectiva de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE


Luis A. Villanueva Quiroz
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 154343


JOGAMA
 GERENTE

Av. Micaela Bastidas N° 625 Paucarbamba – Amarilla - Huánuco RPM N°: 929933 Celular N°: 948818097

(...)

001911 JOGAMA 00054
SUPERVISIÓN DE OBRA

AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO"- PRIMERA ETAPA. Lo cual Se presenta toda la documentación necesaria para proceder a liquidar el contrato de Obra.

- Se recomienda a la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan", CANCELAR los respectivos SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 5

5. Que, mediante Carta N° 010-2021-DKVV-CC&FISA-RC de fecha 15 de junio del 2021, el Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA), comunica el consentimiento de la liquidación de obra, toda vez que la vuestra Entidad no se pronunció dentro del plazo de ley.
6. Que, mediante Proveído 080-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha de recepción por parte del Jefe de Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 17 de junio del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la Carta N° 003-2021-DKVV-CC&FISA-RC y la Carta N° 069-2021-JOGAMACCG E.I.RL-RL/JGG para su atención según corresponda.
7. Que, mediante Proveído 081-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha de recepción por parte del Jefe de Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 17 de junio del 2021, este despacho remite la Carta N° 010-2021-DKVV-CC&FISA-RC, para su atención según corresponda.
8. Que, mediante Informe N° 007-2021-EAA-UNHEVAL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 26 de marzo del 2021, el Técnico Administrativo deriva el informe técnico financiero sobre los pagos realizados.
9. Que, mediante Proveído 084-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha de recepción por parte del Jefe de Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el día 23 de junio del 2021, este despacho remite el Informe N° 007-2021-EAA-UNHEVAL para su atención según competencia.
10. Que, mediante Informe N° 058-2020-J-SUEySI-UNHEVAL, con fecha de recepción por parte del Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de julio del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones señala el resumen de Liquidación por la UEI, las conclusiones y recomendaciones a fojas 2339 al 2335:

(...)

5.2.7. **Resumen de liquidación por la UEI.** – Se reconocerán los cálculos realizados por el contratista siendo lo siguiente:

AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO	-	
1.1.1	Valorizado	2,156,055.81	
	Adicional de Obra N° 01	791,747.90	
	Deductivo de Obra N° 01	495,699.47	
	Reconocimiento de Mayores Gastos Grnles.		
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	4,853.19	
1.1.3	Deducciones	1,573.78	
	Adicional de Obra		
1.1.4	Adelanto de Materiales	1,495.88	
	Plan Covid-19 sin IGV	141,453.88	
1.1.5	Sub Total	2,598,489.21	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 6

1.1.6	I.G.V. (18%)		467,728.06	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA		3,066,217.27	(A)
1.2.0	PAGADO			
	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	1,403,014.99		
	Adicional de Obra	617,878.02		
	Adelantos (Materiales)	431,211.17		
	SUB TOTAL		2,452,104.18	
	IGV		441,378.75	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA		2,893,482.93	(B)
1.3.0	SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO			
	- En efectivo		146,385.03	
	- I.G.V.		26,349.31	
	Total a Favor del Contratista		172,734.34	(C)=(A)-(B)
ADELANTOS				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo	0.00		
2.1.2	Materiales	431,211.17		
			431,211.17	
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo	0.00		
2.2.2	Materiales	431,211.17		
			431,211.17	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	
	IGV		S/. 0.00	
	TOTAL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	(D)
PENALIDADES				
3.1.0	AUTORIZADA			
	INTERPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE			
3.2.0	PILCO MARCA		S/. 5,338.98	
3.3.0	DESCONTADA		S/. 0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		5,338.98	(E)
SALDO				
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV		S/ 166,434.34	F=C+D-E
RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA				
	CONCEPTO		EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS		146,385.03	26,349.31
II	SALDO DE PENALIDADES		-5,338.98	-961.02
	TOTAL (I-II)		141,046.05	25,388.29
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
	En Efectivo		141,046.05	
	IGV			25,388.29
	Monto que corresponde como saldo a favor del contratista		166,434.34	

Debo manifestar que dicho calculo realizado en la Unidad Ejecutora bajo encargo con PROVEIDO N° 080-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, el 17 de Junio de 2021 en el Folio 0395 del Volumen I no puede ser aplicado, solo es de conocimiento ya que el Expediente de Liquidación de Obra quedo Consentido y esto fue Advertido por el

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 7

contratista con documento siendo esto Adjuntado esto Expediente de Liquidación en el Folio N° 0475 de Volumen I y comunicado a mi Persona mediante PROVEIDO N° 081-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J del 17 de Junio de 2021.

La Diferencia que existe en el cálculo realizado entre la Unidad Ejecutora de Inversiones y el contratista es de S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles) que corresponde al 0.5 UIT de multa interpuesta por la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Los Gastos Solicitados por el Contratista por COVID - 19 si se encuentra Sustentado y Justificado por el Monto de S/ 166,915.58 (Cientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Quince con 58/100 Soles)

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	FOLIO
1	IMPLEMENTACION PLAN DE VIGILANCIA	100,941.33	1338 (TOMO I)
2	ADECUACION DE LOS AMBIENTES	65,974.25	1198 (TOMO II)
	TOTAL	166,915.58	

6. CONCLUSIONES

- 6.1. El cómputo del plazo de ejecución contractual de 737 días calendario, se inició el 06 de diciembre de 2019 y culminó el 11 de Diciembre de 2020, periodo dentro del cual, se ha y gestionado y otorgado 02 ampliaciones de plazo y 02 ampliación excepcional de plazo.
- 6.2. La conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante la Resolución JEFATURAL DIGITAL N° 091-2020-UNHEVAL, de fecha 21 de diciembre de 2020, establecido en el Art. 208° del RLCE, a cuyo mérito, después de dos verificaciones, el comité, con fecha 22 de febrero del 2021 da por recibida la obra.
- 6.3. En el expediente técnico aprobado mediante la Resolución Jefatura N° 059-2019-UNHEVAL UEI de fecha 06 de agosto de 2019, tiene incorporado, para los fines de reajuste de las valorizaciones, una fórmula polinómica, con la que trabajo el contratista y valido la Supervisión.
- 6.4. La liquidación del contrato es por el monto de **168,534.34 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 34/100 Soles)** (con IGV) por estar consentida tal como se aprecia a continuación:

AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO	-	
1.1.1	Valorizado	2,156,055.81	
	Adicional de Obra N° 01	791,747.90	
	Deductivo de Obra N° 01	495,699.47	
	Reconocimiento de Mayores Gastos Gnrles.		
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	4,853.19	
	Adicional de Obra	1,573.78	
1.1.3	Deducciones		
	Adelanto de Materiales	1,495.88	
1.1.4	Plan Covid-19 sin IGV	141,453.88	
1.1.5	Sub Total	2,598,489.21	
1.1.6	I.G.V. (18%)	467,728.06	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA	3,066,217.27	(A)
1.2.0	PAGADO		
	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	1,403,014.99	
	Adicional de Obra	617,878.02	
	Adelantos (Materiales)	431,211.17	
	SUB TOTAL	2,452,104.18	
	IGV	441,378.75	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA	2,893,482.93	(B)
1.3.0	SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO		
	- En efectivo	146,385.03	
	- I.G.V.	26,349.31	
	Total a Favor del Contratista	172,734.34	(C)=(A)-(B)

...!!!



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 8

ADELANTOS			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	
2.1.2	Materiales	431,211.17	431,211.17
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	
2.2.2	Materiales	431,211.17	431,211.17
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
	IGV		S/. 0.00
	TOTAL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00 (D)
PENALIDADES			
3.1.0	AUTORIZADA		
	INTERPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE		
3.2.0	PILLCO MARCA		S/. 4,200.00
3.3.0	DESCONTADA		S/. 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		4,200.00 (E)
SALDO			
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC		F=C+D-E
	IGV	S/ 168,543.34	
RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADOS EN SOLES)			
	CONCEPTO	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	146,385.03	26,349.31
II	SALDO DE PENALIDADES	-3,559.32	-640.68
	TOTAL (I-II)	142,825.71	25,708.63
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	En Efectivo		142,825.71
	IGV		25,708.63
	Monto que corresponde como saldo a favor del contratista		168,534.34
<p>6.5. El contratista CONSORCIO CC&FISA, presento la Liquidación de Obra estando dentro del plazo contractual el 05 de Abril de 2021.</p> <p>6.6. El Supervisor de Obra Presenta su evaluación de Liquidación en un Archivador (VOLUMEN I) con 394 Folios, el 18 de Mayo del 2021 después de 44 días calendarios.</p> <p>6.7. La Liquidación de Obra se Consiente el 04 de Junio de 2021.</p>			
7. RECOMENDACIONES			
<p>7.1. Conforme a lo establecido en el Art. 209.4° del RLCE, "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."</p> <p>7.2. Se deberá Remitir todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión Legal y Posterior Aprobacion. (...)</p>			

11. Que, mediante Oficio N° 314-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J con fecha de recepción por parte de este despacho el día 21 de julio del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la Liquidación del Contrato de Obra N° 0623-2019-UNHEVAL como paso previo para gestionar la Resolución de aprobación.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 9

12. Que, mediante Oficio N° 005-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 08 de setiembre del 2021, el Jefe de Oficina de Asesoría Legal despacho remitió el Oficio N° 314-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J y todos sus antecedentes en lo concerniente al expediente de Liquidación de Obra, por corresponder.
13. Que, mediante Proveído N° 2090-2021-DIGA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 08 de setiembre del 2021, el Director General de Administración remite el expediente de liquidación de la Obra, para los fines correspondientes.
14. Que, mediante Carta N° 012-2021-DKVV-CC&FISA-RC con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 24 de agosto del 2021, el Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA) solicita pronunciamiento a través de una opinión legal respecto a la aprobación de liquidación de obra.
15. Que, mediante Oficio N° 008-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Dirección General de Administración el día 09 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite la Carta N° 012-2021-DKVV-CC&FISA-RC y sus antecedentes, concerniente a la solicitud de pronunciamiento a través de una opinión legal respecto a la aprobación de Liquidación de Obra.
16. Que, mediante Proveído N° 2103-2021-DIGA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 09 de setiembre del 2021, el Director General de Administración deriva lo concerniente a la aprobación de Liquidación de Obra, en base al Oficio N° 008-2021-UNHEVAL/AL.
17. Que, mediante Oficio N° 567-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Legal el día 27 de setiembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la liquidación del Contrato N° 0623-2019-UNHEVAL, en cumplimiento estricto del inciso 5. del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL.
18. Que, mediante Informe N° 046-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte este despacho el día 28 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite su Opinión Legal respecto a la liquidación del Contrato N° 0623-2019-UNHEVAL, en la cual opina de la siguiente manera:

(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Hablándose revisado los actuados materia de Liquidación del Contrato de Obra N° 0623-2019-UNHEVAL, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio correspondiente.
2. Una vez emitida el acto resolutorio, se recomienda, proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

(...)

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 10

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los efectos de la liquidación, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos para la Liquidación Técnica Financiera para la Ejecución de la Obra, en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del 2020, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) 1° **DELEGAR**, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 6. Aprobar o no liquidaciones de obras y consultorías de supervisión de obra y comunicar las observaciones existentes. (...) 2° **DISPONER** que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 5. Aprobar o no las liquidaciones de contrato de obras y de consultoría de supervisión de obras. (...)", la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL de fecha 02 de febrero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0623-2019-UNHEVAL, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO – HUANUCO – PRIMERA ETAPA"; ejecutado por el Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA), cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de S/ 3'066,217.27 (Tres millones sesenta y seis mil doscientos diecisiete con 27/100 soles) incluido IGV; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de liquidación:

AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO	-	
1.1.1	Valorizado	2,156,055.81	
	Adicional de Obra N° 01	791,747.90	
	Deductivo de Obra N° 01	-	
	Reconocimiento de Mayores Gastos Gnrls.	495,699.47	
1.1.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	4,853.19	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 11

1.1.3	Adicional de Obra Deducciones	1,573.78		
1.1.4	Adelanto de Materiales Plan Covid-19 sin IGV	1,495.88		
1.1.5	Sub Total	141,453.88	2,598,489.21	
1.1.6	I.G.V. (18%)		467,728.06	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA		3,066,217.27	(A)
1.2.0	PAGADO			
	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	1,403,014.99		
	Adicional de Obra	617,878.02		
	Adelantos (Materiales)	431,211.17		
	SUB TOTAL		2,452,104.18	
	IGV		441,378.75	
	TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA		2,893,482.93	(B)

1.3.0	SALDO DE LIQUIDACION DE CONTRATO			
	- En efectivo		146,385.03	
	- I.G.V.		26,349.31	
	Total a Favor del Contratista		172,734.34	(C)=(A)-(B)

ADELANTOS				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo	0.00		
2.1.2	Materiales	431,211.17	431,211.17	
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo	0.00		
2.2.2	Materiales	431,211.17	431,211.17	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	
	IGV		S/. 0.00	
	TOTAL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	(D)

PENALIDADES				
3.1.0	AUTORIZADA			
3.2.0	INTERPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE PILLCO MARCA		S/. 4,200.00	
3.3.0	DESCONTADA		S/. 0.00	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		4,200.00	(E)

SALDO	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV	S/ 168,543.34	F=C+D-E
--------------	--	----------------------	----------------

RESUMEN DE SALDOS (EXPRESADOS EN SOLES)			
	CONCEPTO	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS	146,385.03	26,349.31
II	SALDO DE PENALIDADES	-3,559.32	-640.68
	TOTAL (I-II)	142,825.71	25,708.63
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	En Efectivo		142,825.71
	IGV		25,708.63
	Monto que corresponde como saldo a favor del contratista		168,534.34

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 27 de octubre del 2021.

pág. 12

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER**, como saldo a **FAVOR** del Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA), el monto de S/ 168.534.34 (Ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con 34/100 soles) incluido IGV, como resultado de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 0623-2021-UNHEVAL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PROCEDER**, a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista (CONSORCIO CC&FISA - EJECUTOR DE OBRA).

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes, al Contratista (CONSORCIO CC&FISA – EJECUTOR DE OBRA), y al Contratista (JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L. - SUPERVISIÓN), por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO J. A. BORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
U. Recursos Humanos
Archivo

...///